



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

423

-2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 21 DIC. 2017

## VISTOS:

El Informe N° 1221-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/11/2017, Informe N° 949-2017-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/10/2017, Informe N° 1100-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 17/10/2017, Informe N° 61 A-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSPBM, de fecha 13/10/2017, Carta N° 051-2017-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/SUP/WTT, de fecha 18/09/2017, Informe N° 088-2017-GRAP-GRRN/PBM-"SC-CHICHA"/COOR(e)-EOR, de fecha 29/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 21/02/2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", código SNIP 246496, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa por un monto de S/. 998,921.28 nuevos soles, y plazo de ejecución de 36 meses;

Que, mediante Informe N° 088-2017-GRAP-GRRN/PBM-"SC-CHICHA"/COOR(e)-EOR, de fecha 29/05/2017, el Ing. Efraín Ortega Román – Coordinador (e) PIP, solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**", adjuntando la siguiente documentación:

### A. FICHA TÉCNICA EJECUTIVA.- Del cual se desprende la siguiente información:

- a. Código SNIP: 246496
- b. Costo Total del Proyecto (Pre Inversión): S/. 9'907,549.80
- c. Costo Total del Proyecto (Inversión): S/. 9'998,921.28

### B. INFORME TÉCNICO JUSTIFICADO.- Del cual se desprende la siguiente información:

#### Ficha técnica del Proyecto:

#### a. Presupuesto Total de Obra:

Costo Directo:	S/. 8'477,632.30
Gastos Generales:	S/. 1'026,996.80
Gastos por Supervisión:	S/. 214,260.14
Gastos de Gestión de Proyectos:	S/. 83,620.00
Gastos de Liquidación:	S/. 36,412.00
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/. 160,000.04

**Costo Total:** S/. 9'998,921.28







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## b. Presupuesto de Obra asignado para 2017:

Costo Directo e Indirecto PIM 2017: S/. 1'021,962.00  
Presupuesto Total Ejecutado 2013 – 2017 (FEB): S/. 5'035,533.33 (50.36%)

## c. Fuente de Financiamiento:

Recursos Ordinarios

## d. Plazo de Ejecución:

Plazo de Ejecución : 1095 Días calendarios (36 meses o 03 años)  
Fecha de Inicio Programado: 26 de febrero del 2014  
Fecha de Término Programado: 26 de febrero del 2017

## e. Ampliaciones de Plazo:

No se han registrado anteriormente

### Memoria descriptiva:

Describe textual ente respecto de: Antecedentes del proyecto, Designaciones, Objetivo del PIP, Metas del Proyecto, Justificación del Proyecto, Sostenibilidad, Ejecución Física y Financiera de Obra, Causales de la Ampliación de Plazo, entre otros aspectos.

#### a. Causales de la Ampliación de Plazo:

1. **Limitaciones o Demoras en la disposición de los Recursos Financieros:** La ejecución programada del proyecto son de tres años (1095 días calendario) a este respecto se tiene el siguiente registro del presupuesto inicial modificado (PIM)m asignado al PIM hasta la fecha:

AÑO/PERIODO	MONTO ASIGNADO SEGUN PIM	%	MONTO EJECUTADO	%
2013	126,800.00	1.2681406	126,799.29	1.2681335
2014	481,915.00	4.81968437	481,864.63	4.81918061
2015	3'013,168.00	30.1350211	2'999,694.43	30.0002705
2016	1'305,700.00	13.0584478	1'304,927.72	13.0507242
2017	1'021,962.00	10.2207532	122,247.98	1.22261535
<b>TOTAL</b>	<b>5'949,545.00</b>	<b>59.50</b>	<b>5'035,534.05</b>	<b>50.36</b>

En tal sentido la Unidad Ejecutora no ha asignado los recursos financieros según programación del expediente técnico. Por lo que es necesario que la entidad asigne los recursos que quedan como saldo para el cumplimiento de metas al 100% del PIP.

2. **Metas pendientes de Ejecución:** Si bien el proyecto según programación ha concluido el 26 de febrero del 2017, sin embargo quedan pendientes de ejecución algunas partidas claves para el componente establecidos en el estudio definitivo que son necesarios e indispensables para su ejecución.

### Registro en cuaderno de obra del proyecto:

Describe textualmente al Asiento N° 23 del cuaderno de proyecto con fecha 13/05/2017, a través del cual el coordinador de proyecto se dirige al supervisor solicitándola ampliación de plazo de ejecución de obra para la conclusión de metas. De la misma forma señala que a través del Asiento N° 24 del supervisor de obra de fecha 13/05/20147, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo para la culminación de metas y metrados.

### Calculo de ampliación de plazo solicitado:

La ampliación de plazo solicitada correspondiente a las partidas que no se han afectado a la ruta crítica del proyecto, haciendo un total de 830 días calendario.

### Nuevo Cronograma de Ejecución:

	PLAZO SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (830 DÍAS)
Inicio	26 de febrero 2014	26 de febrero 2017
Término	26 de febrero 2017	31 de mayo 2019





- C. Documentos justificatorios, que corren a fojas 24 al 35.
- D. Cronograma de avance de obra comparativo, que corren a fojas 21 al 22.
- E. Cronograma de ejecución de obra reprogramado, que corren a fojas 13 al 19.
- F. Resumen de movimiento de almacén, que corren a fojas 06 al 07.
- G. Resumen de estado financiero por rubros, que corre a fojas 13.
- H. Copia del anote en cuaderno de obra de solicitud de ampliación de plazo, residente de obra y supervisor de obra, que corren a fojas 09 al 11.

Que, mediante Carta N° 051-2017-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/SUP/WTT, de fecha 18/09/2017, el Ing. William Teves Torres – Supervisor del Proyecto, remite la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución, adjuntando a ello el Informe Técnico respecto de lo solicitado, del cual se desprende la siguiente información:

## 1. Opinión Técnica

De acuerdo al Informe Técnico remitido por el Coordinador (e) solicitando la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por 830 días calendario a partir del 26 de febrero del 2017 hasta el 31 de mayo del 2019. El Supervisor de Obra (énfasis agregado) ha evaluado el sustento técnico y sustento legal, por consiguiente, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, señalando: Es procedente la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**, adjuntando a ello el siguiente cuadro:

DETALLE	DIAS
Plazo de Ejecución	36 meses
Inicio Programado del Expediente Técnico	26 de febrero del 2014
Término Programado del Expediente Técnico	25 de febrero del 2017
Plazo de Ejecución (Expediente Técnico)	1095 días
Solicitud de Ampliación de Plazo	27 meses
Ampliación de Plazo N° 01 (días)	830 días calendarios
Total Plazo de Ejecución	1925 días
Inicio de Ampliación de Plazo	26 de febrero del 2017
Término de Ampliación de Plazo	31 de mayo del 2019

## 2. Conclusiones del Supervisor

El plazo solicitado es el necesario para alcanzar al 100% las metas planteadas en el proyecto.

Que, mediante Informe N° 61 A-2017 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CSPBM, de fecha 13/10/2017, la Coordinadora de Supervisión – Ing. Elva E. Mendoza Bedia, remite la solicitud de ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC"**, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, señalando que: Esta Coordinación de Supervisión ha verificado la conformidad del sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto referido, por lo tanto se recomienda la aprobación resolutive de la primera Ampliación de Plazo de Ejecución de 830 días calendarios, conforme al cronograma físico financiero reprogramado, que tiene un total de 1925 días de ejecución del proyecto hasta su conclusión;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/02/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 1100-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **"Ampliación de Plazo N° 01"**, de Ejecución del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA**







## FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 20/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 7091, derivo los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; posterior a este acto la Dirección Regional de Asesoría Jurídica observa la documentación a través del Informe N° 949-2017-GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/10/2017; observación que es absuelta a través del Informe N° 1221-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 20/11/2017;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 830 días calendario, del proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, presentado por el Coordinador (e) PIP y revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 830 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, del referido proyecto, por el periodo de 830 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 830 días calendario, del proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE**







# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



423

**ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27 de mayo del 2019, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de días calendario, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, solicitado por el Coordinador de Obra del referido Proyecto, por un periodo de ochocientos treinta (830) días calendarios que comprende desde el 27 de febrero del 2017 hasta el 27 de mayo del 2019, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 27 DE MAYO DEL 2019**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución al Ing. Efraín Ortega Román – Coordinador (e) PIP, al Ing. William Teves Torres – Supervisor del Proyecto, y a la Ing. Elva E. Mendoza Bedia, - Coordinador de Supervisión. Profesionales asignados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

## REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JGCP/GG  
AHZB/DRAJ.

